



Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**
Periodo Anual de Sesiones 2024 - 2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el siguiente el Proyecto de **9184/2024-PE**, presentado por el Poder Ejecutivo, que propone la Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la quinta sesión ordinaria de la comisión, de fecha 19 de noviembre de 2024, con 21 votos a favor de los congresistas: ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; CASTILLO RIVAS, Eduardo Enrique; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; AGÜERO GUTIÉRREZ, María Antonieta; ALCARRAZ AGUERO, Yorel Kira; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; CUTIPA CCAMA, Víctor Raúl; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUARÉZ GALLEGOS, Carmen Patricia; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; PADILLA ROMERO, Javier Rommel; PAREDES GONZALES, Alex Antonio; PAZO NUNURA, José Bernardo; PORTERO LÓPEZ, Hilda Marleny; QUISPE MAMANI, Wilson Rusbel; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz; SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally; TAIPE CORONADO, María Elizabeth; YARROW LUMBRERAS, Norma Martina y ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9184/2024-PE, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de documentos del Congreso de la República, el 11 de octubre del 2024. Ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 15 de octubre del 2024, para su estudio y dictamen, como única comisión dictaminadora.

1.2. Antecedentes parlamentarios

La iniciativa legislativa no cuenta con antecedentes parlamentarios.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Proyecto de Ley 9184/2024-PE, la presente Ley tiene por objeto sanear el límite entre los departamentos de Arequipa e Ica, en el tramo que comprende desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

A continuación, se transcribe el objetivo principal de la propuesta legislativa contemplada en la fórmula legal: Ley de Saneamiento del límite entre los departamentos de Arequipa e Ica, en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N, al que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente memoria descriptiva:

La descripción inicia utilizando la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:100 000.

Inicia en la desembocadura de la quebrada Los Ángeles en la quebrada Carbonera, en la coordenada UTM 525 545 m E y 8 330 815 m N de referencia (trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho); continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Carbonera (que luego toma el nombre de quebrada Jahuay), hasta el punto de coordenada UTM 515 555 m E y 8 324 655 m N en el thalweg de la quebrada Jahuay.

A partir de este punto la descripción utiliza la Cartografía Básica Oficial del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25 000.

Continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Jahuay, hasta el punto de coordenada UTM 512 353 m E y 8 322 206 m N; continúa en dirección suroeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 508 873 m E y 8 318 647 m N; continúa en dirección oeste en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 507 397 m E y 8 318 817 m N en el cerro Los Pocitos; continúa en dirección noroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 507 372 m E y 8 318 902 m N, hasta el punto de coordenada UTM 506 893 m E y 8 319 276 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 506 251 m E y 8 318 431 m N, hasta el punto de coordenada UTM 505 665 m E y 8 316 110 m N en la cumbre del cerro Los Cerrillos; continúa en dirección suroeste por la estribación de dicho cerro (pasando por las coordenadas UTM de referencia: 505 604 m E y 8 315

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

773 m N, y 505 473 m E y 8 315 561 m N), hasta el punto de coordenada UTM 505 234 m E y 8 315 360 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM: 504 876 m E y 8315184 m N, 504150 m E y 8314459 m N, 502914 m E y 8313109 m N, 502 407 m E y 8 312 605 m N, y 500 896 m E y 8 310 108 m N, hasta el punto de coordenada UTM 500 413 m E y 8 307 891 m N; continúa en dirección sureste en línea quebrada por los puntos de coordenada UTM 502 159 m E y 8 305 079 m N, y 503 224 m E y 8 303 808 m N, hasta el punto de coordenada UTM 503 347 m E y 8 301 835 m N; continúa en dirección suroeste en línea quebrada por el punto de coordenada UTM 501 996 m E y 8 299 595 m N; y finaliza en el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

Las coordenadas UTM mencionadas corresponden a la Zona 18 Sur, Datum WGS1984, Sistema de Proyección UTM.

La memoria descriptiva precedente ha sido elaborada en base a la siguiente fuente cartográfica Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Acarí, Perú, 1: 100 000, 3° edición, serie J632, hoja 1940 (31-n), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Ispanapata, Perú, 1: 25000, 2° edición, serie J831, hoja 1940 4 SE (31n4SE), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), El Cruce, Perú, 1: 25 000, 2° edición, serie J831, hoja 1940 4 SO (31n4S0), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Pampa Jahuay, Perú, 1: 25 000, 2° edición, serie J831, hoja 1940 3 NO (31n3N0), Lima, Perú; Instituto Geográfico Nacional (sin fecha de impresión), Yanyarina, Perú, 1: 25 000, 2° edición, serie J831, hoja 1840 2 SE (31m2SE), Lima, Perú.

3. MARCO NORMATIVO

Normatividad relacionada con la proposición legislativa

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

- Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, Decreto Supremo que aprueba Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial.
- Ley N° 30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.
- Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional.

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de la iniciativa legislativa 9184/2024-PE, materia del presente predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se señala que cumple con los requisitos establecidos para la presentación de propuestas legislativas; dado que, contiene una exposición de motivos que describe la problemática y el fundamento técnico de la propuesta de la norma; cuenta con el análisis de impacto cuantitativo y cualitativo de la norma, en el que se señala que el proyecto de ley no irroga gasto público; y, finalmente se analiza el impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional.

Asimismo, respecto a los requisitos especiales de proyectos de demarcación territorial, a requerimiento de esta comisión, la Presidencia del Consejo de Ministros ha remitido los informes técnicos que sustentan la iniciativa.

4.2. Análisis Técnico

El Proyecto de Ley 9184/2024-PE propone el saneamiento del límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N, con la finalidad de establecer con exactitud la demarcación entre los departamentos de Arequipa e Ica.

La aprobación de la norma va a permitir que el saneamiento de límites tenga un impacto directo en el ejercicio de una adecuada gobernanza territorial, lo cual se traduce en una mejor prestación de servicios para la población, viéndose reflejado en la correcta implementación y una mejor toma de decisiones en sus respectivas circunscripciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

4.2.1. Problemática que se pretende regular

Nuestro país está conformado por 24 departamentos, una Provincia Constitucional, 195 provincias y 1845 distritos¹, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); sin embargo, debemos mencionar que esta organización política-administrativa no se encuentra correctamente delimitada territorialmente.

Al respecto, el territorio peruano desde sus inicios lleva consigo el problema de no contar con el saneamiento territorial de sus departamentos, provincias y distritos; principalmente, por las leyes antiguas que dieron su origen. Estas leyes carecían de los procedimientos y requisitos técnicos básicos para desarrollar el proceso de demarcación y organización territorial en sus zonas, tampoco contaban con la cartografía que permitiría precisar de manera correcta los límites de su territorio. De esa manera, la creación de distritos y provincias eran definidos por la cultura de los pueblos que los integraban.

Esta situación ha generado que nuestro país tenga una organización política-administrativa poco funcional, es decir no cuenta con una delimitación territorial correctamente saneada; lo que ha dificultado que las autoridades brinden servicios básicos de manera adecuada a la población; y, ha ocasionado conflictos territoriales en los últimos años.

A medida que los años han ido pasando, la situación mejoró debido a que las nuevas leyes de creación de distritos establecían mejores requisitos; sin embargo, aún presentaban ciertas deficiencias. Estas deficiencias lograron subsanarse en el año 2002, gracias a la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, que estableció lineamientos y procesos necesarios para lograr definir límites y organizar debidamente el territorio.

A pesar de los esfuerzos por parte de Estado de sanear de manera correcta los límites de su organización territorial a través de Ley N° 27795, su reglamento y otras normas que tienen como fin coadyuvar a lograr ese objetivo, el problema persiste.

¹ https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1157/libro.pdf

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

Por este problema, a la fecha, alrededor del 80% de las circunscripciones del país requieren sanear sus límites a través de una ley, caso contrario continuarán los conflictos territoriales debido a la afectación que sufren los pobladores debido a las zonas limítrofes no definidas (no llegan los servicios básicos, problemas en los tributos, duplicidad de esfuerzos de la administración, carencia de obras públicas, entre otros).

El problema limítrofe consiste en que las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a los departamentos de Arequipa e Ica no establecen los límites entre ambos departamentos; razón por la cual, resulta necesario implementar acciones que permitan definir el límite en la citada colindancia.

En ese sentido, uno de los objetivos de la demarcación territorial de acuerdo a la Ley 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, es definir circunscripciones territoriales que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, por lo que la presente ley contribuirá a una mejor administración del territorio de los departamentos de Arequipa e Ica y, de manera particular, a los distritos de Bella Unión y Lomas, en la provincia Caravelí, del departamento de Arequipa, así como al distrito de Marcona, en la provincia de Nazca, del departamento de Ica, teniendo incidencia en los 20,629 habitantes que residen en los mencionados distritos.

Cabe anotar que el primero de los tramos acordado entre los departamentos de Arequipa e Ica involucra en uno de sus puntos extremos el límite del departamento de Ayacucho (por el noreste), por lo que es necesario detallar la situación de los puntos extremos de la colindancia interdepartamental.

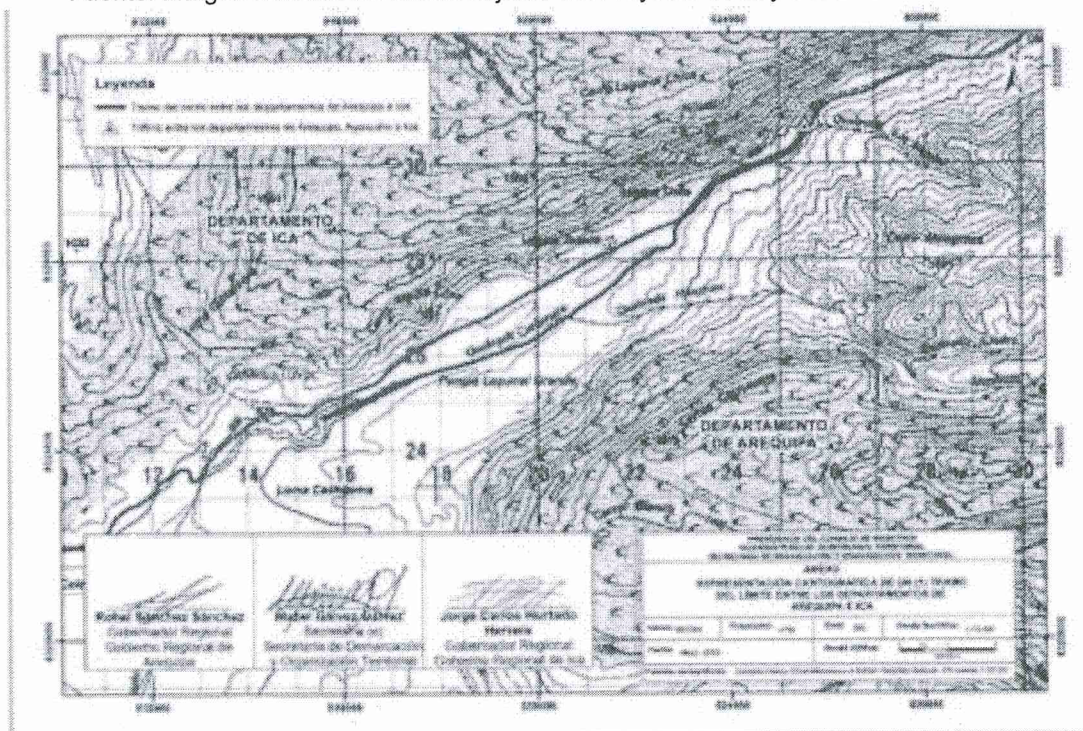
4.2.2. Sobre la delimitación entre los departamentos de Arequipa e Ica

El problema limítrofe consiste en que las leyes de naturaleza demarcatoria que involucran a los departamentos de Arequipa e Ica no establecen los límites entre ambos departamentos; razón por la cual, resulta necesario implementar las acciones que permitan definir el límite en la citada colindancia. Al respecto, el 16 de mayo de 2024, los Gobernadores Regionales de Arequipa e Ica suscribieron el acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Arequipa e Ica, mediante el cual consensuaron un (1) tramo de la citada colindancia interdepartamental.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

[illegible]

Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

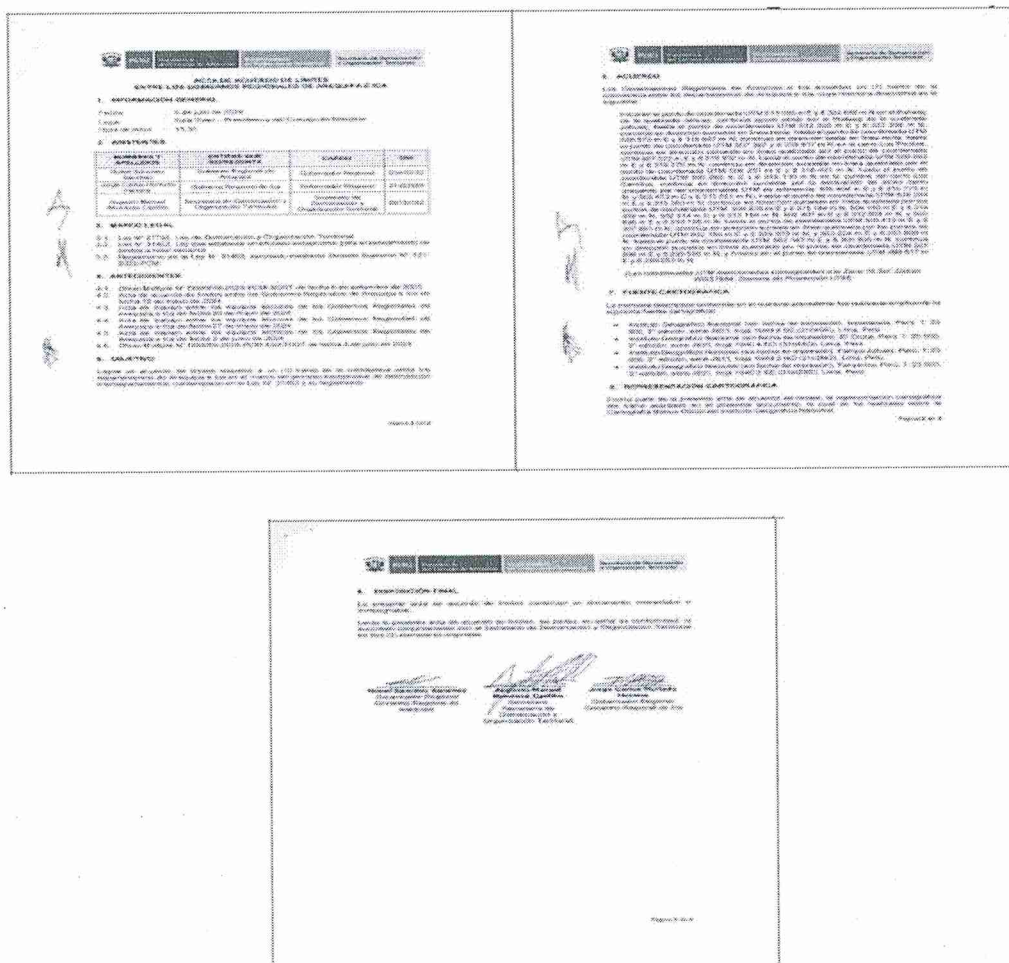


Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

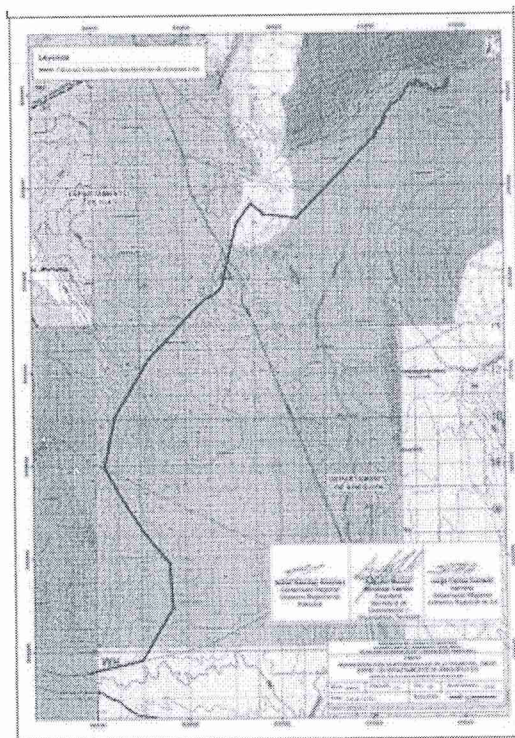
Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del
Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde
el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de
coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

Acto seguido, el 5 de julio del presente año, los gobernadores regionales de Arequipa
 e Ica suscribieron el acta de acuerdo de límites mediante el cual consensuaron un (1)
 tramo de la colindancia interdepartamental.



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

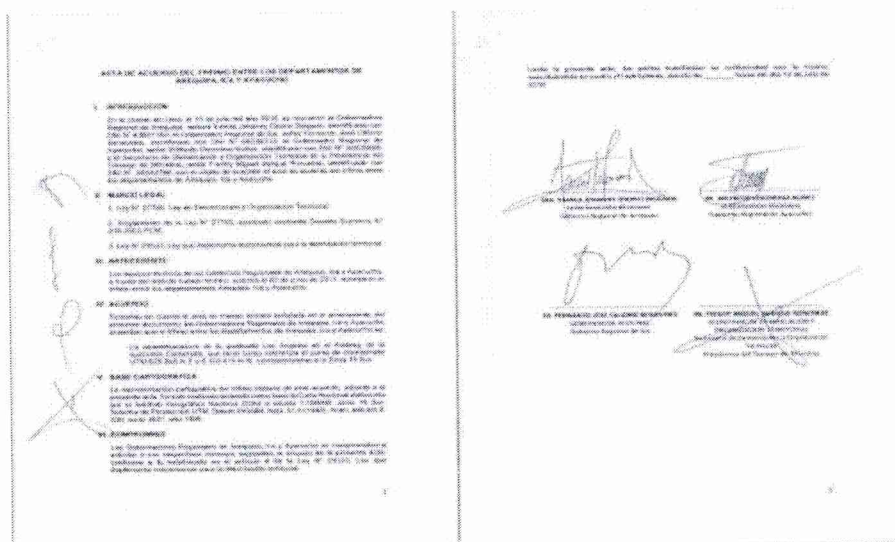


Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

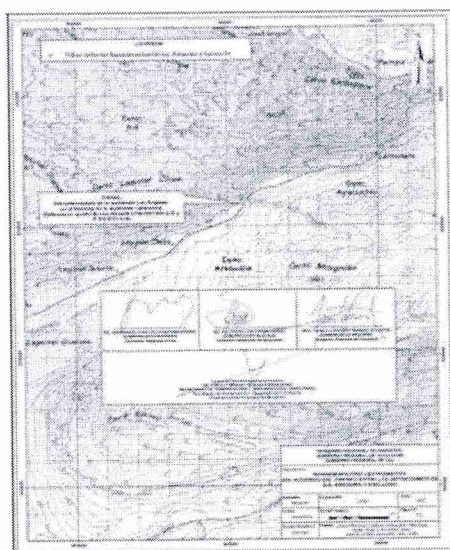
Cabe precisar que el tramo acordado es contiguo al tramo suscrito el día 16 de mayo de 2024; en tal sentido, los dos tramos contiguos antes mencionados se han acumulado en un solo (1) tramo.

Sumado a ello, se debe tener presente que el tramo que se sanea con la presente ley involucra el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ayacucho e Ica. En relación con dicho trifinio, el 10 de julio de 2018, los Gobernadores Regionales de Arequipa, Ica y Ayacucho, acordaron que el mismo está constituido por la desembocadura de la quebrada Los Ángeles en el thalweg de la quebrada Carbonera.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del
 Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde
 el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de
 coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.**



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

De acuerdo a lo descrito en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del
 reglamento de la Ley N° 31463, aprobado con el Decreto Supremo N° 127-2022- PCM,
 pueden ser incorporadas en el proceso excepcional aquellas actas de acuerdo de
 límites interdepartamentales suscritas desde la entrada en vigencia de la Ley N°

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

27795², hasta la publicación del reglamento de la Ley N° 31463³, siempre que no exista controversia limítrofe.

Sobre esto último, la Subsecretaría de Asuntos Técnicos de Demarcación y Organización Territorial de la SDOT, a través del Informe N° D000133-2024-PCMSSATDOT del 23 de agosto de 2024, señala que: «(...) los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ica y Ayacucho no han expresado alguna disconformidad o desacuerdo respecto al Acta de acuerdo de trifinio sino, por el contrario, su conformidad con dicho punto se evidencia en las actas de Acuerdo de límites Arequipa - Ica y Arequipa - Ayacucho suscritas en el presente año por los respectivos gobernadores regionales, las cuales recogen el referido trifinio. En virtud de ello, se advierte que no existe controversia limítrofe respecto al trifinio acordado en el año 2018.»

Asimismo, en el citado informe se concluye que: "(...) de acuerdo al artículo 14 del reglamento de la Ley N°31463, la SDOT, con posterioridad a la emisión del presente informe técnico, anotará de oficio en el Registro Nacional de Límites (RENLIM) las memorias descriptivas de las actas de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Arequipa e Ica del 16 de mayo y 5 de julio de 2024, del acta de acuerdo del trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho del 10 de julio del 2018 así como del acta de acuerdo de límites entre los Gobiernos Regionales de Arequipa y Ayacucho del 3 de junio de 2024, que contiene el trifinio Arequipa, Ica y Ayacucho".

Posteriormente, el 13 de setiembre de 2024 mediante el Informe D000157-2024-PCMSSATDOT la subsecretaria de asuntos técnicos de demarcación y organización territorial, emite un informe complementario a la propuesta de Ley de saneamiento del límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N

Por ello, al considerarse que no existe controversia limítrofe en el citado trifinio, éste ha sido incorporado como parte de la memoria descriptiva del tramo que se sana a través de la presente ley.

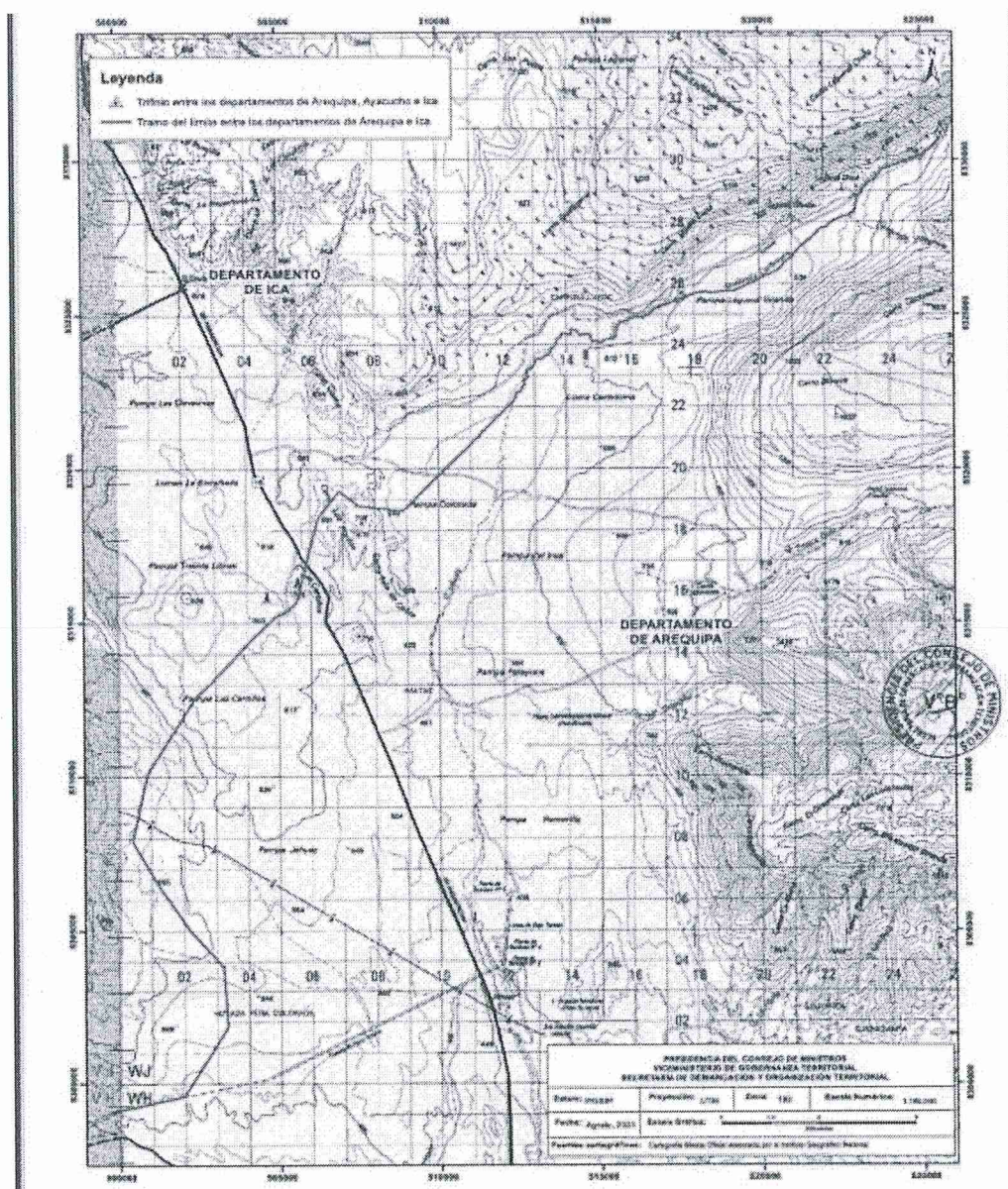
A continuación, se presenta el mapa:

² Publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de julio de 2002

³ Publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de octubre de 2022

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres".
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del
 Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde
 el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de
 coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.



Fuente: Imagen extraída del anexo adjunto del Proyecto de Ley 9184/2024-PE

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principales problemas que tenemos como país es el saneamiento de límites entre los departamentos, provincias y distritos; por lo que la propuesta es necesaria, viable y oportuna debido a que busca resolver un problema que vienen afectando por muchos años a los pobladores de los departamentos de Arequipa e Ica.

En ese sentido, la presente ley resulta necesaria, viable y oportuna en tanto reducirá el alto porcentaje de límites no saneados a nivel nacional y, de forma particular y específica se saneará un tramo del límite entre los departamentos de Arequipa e Ica, contribuyendo de esta manera a una mejor prestación de servicios para la población.

A través del Informe N° D000133-2024-PCM-SSATDOT del 23 de agosto de 2024, de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros: "(...) se describe el proceso excepcional de delimitación implementado en la colindancia interdepartamental Arequipa - Ica, el cual ha sido desarrollado en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2022-PCM (...)"

4.4. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La presente iniciativa guarda relación con la siguiente normativa:

- El inciso 6 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente:

Artículo 102. *Son atribuciones del Congreso:*

(...)

6. *Aprobar las leyes de demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo conforme al proceso legislativo ordinario.*

- El literal k) del artículo 35 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, sobre las competencias exclusivas de los gobiernos regionales, establece lo siguiente:

Artículo 35.- Competencias exclusivas

(...)

k) *Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

- Los literales a) y f) del artículo 53 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece lo siguiente:

Artículo 53.- Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

(...)

f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.

- El inciso 2.5 del artículo 2; y, el inciso 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establecen lo siguiente:

Artículo 2.- Definiciones básicas

(...)

2.5 Acciones Técnicas de Demarcación Territorial.- Son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.

Artículo 5.- De los Organismos competentes.

Son organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial:

(...)

5.2 Gobiernos regionales

Los gobiernos regionales son competentes para elaborar y aprobar, previa opinión favorable de la SDOT-PCM, los EDZ de las provincias de su ámbito.

Tienen competencia, además, para elaborar los SOT de las provincias de su ámbito, así como para evaluar los petitorios que promueva la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter intradepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distrito o provincia, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria.

- El artículo 3 de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establecen lo siguiente:

Artículo 3.- Proceso excepcional para el saneamiento de límites intradepartamentales

El Poder Ejecutivo propone al Congreso de la República, por cada departamento, un proyecto de ley para el saneamiento total o parcial de sus límites intradepartamentales, sean estos provinciales o distritales sobre la base de los límites anotados en el Registro Nacional de Límites que administra la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros y otros límites elaborados por el Poder Ejecutivo que se utilizan para fines censales o de administración en la gestión pública.

- El inciso 3.1 del artículo III; y, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 127-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31463, Ley que establece un proceso excepcional para el saneamiento de límites a nivel nacional, establecen lo siguiente:

Artículo III.- Definiciones

3.1 Acuerdo de límites. - *Es el consenso entre dos (2) o más gobiernos regionales o entre dos (2) o más gobiernos locales respecto a un límite, sus puntos extremos o parte del límite, logrado en el marco de una acción de demarcación territorial de delimitación o redelimitación. Se plasma en un acta que contiene la memoria descriptiva y su representación cartográfica. Es irrevocable e inimpugnable.*

Artículo 16.- Proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental

Establece el proceso excepcional de redelimitación territorial intradepartamental.

4.5. Análisis costo-beneficio

La presente propuesta legislativa no tiene iniciativa de gasto; por el contrario, beneficiará aproximadamente a 20,629 habitantes que residen en los distritos de Bella Unión y Lomas, en la provincia Caravelí, del departamento de Arequipa, así como a la población del distrito de Marcona, en la provincia de Nazca, del departamento de Ica. Este saneamiento limítrofe contenido en el proyecto de ley comprende 51 kilómetros del límite interdepartamental Arequipa - Ica y representa el 80% del total de dicho límite.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.

5. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el inciso a) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el proyecto de Ley **9184/2024-PE**, de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N, en sus términos.

Dese cuenta.

Sala de sesiones

Lima, 19 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 17:53:53-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20161740126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 09:57:38-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales
y Modernización de la Gestión del Estado



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:01:28-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:24:25-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:01:06-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 16:23:46-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 15:49:06-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:08:33-0500

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del
Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde
el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de
coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 17:22:17-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:34:10-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:52:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 18:16:06-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:27:35-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/11/2024 16:59:10-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 12:21:50-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 16:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 15:49:59-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:44:27-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 11:57:50-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/11/2024 10:10:32-0500

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 27 de noviembre de 2024 12:15
Para: Micaela Cruz Godoy; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b84a9b2497578c882901704ef899251c.pdf;
b188800139517dcb3267774a658d6a60.pdf

[Solicitante]: MCRUZ@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: En la sesión se aprobó la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

[Fecha]: 2024-11-27 12:15:04

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.



MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 27 de noviembre del 2024

OFICIO N° 358-2024-2025-MAG-CR

Señora:

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA

Presidenta

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de Gestión del Estado

Presente.-

Asunto: Solicito que se registre mi firma en dictamen

De mi especial consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente y a su vez solicitarle que se incorpore mi firma manuscrita al expediente que contiene los siguientes dictámenes:

1. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6813/2023-PE, Ley de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos en el departamento de Áncash."
2. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 8904/2023-PE, Ley de redelimitación del límite entre los distritos de Lancones y Querecotillo en la provincia de Sullana del departamento de Piura, en el tramo comprendido desde el punto de coordenada UTM 553 334 m E y 9 485 553 m N en el reservorio Poechos hasta el punto de coordenada UTM 549 901 m E y 9 488 382 m N en el thalweg de la quebrada Del Cóndor"
3. "Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9184/2024-PE, Ley de Saneamiento del Límite entre los departamentos de Arequipa e Ica en el tramo comprendido desde el trifinio entre los departamentos de Arequipa, Ica y Ayacucho hasta el punto de coordenada UTM 499 617 m E y 8 299 053 m N."

Esto a fin de que continúe el procedimiento correspondiente, conforme lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

Maria Antonieta Agüero Gutiérrez
MARIA ANTONIETA AGÜERO
GUTIÉRREZ

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777
maguero@congreso.gob.pe